



Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno

**Sistema Integrado de Control Interno
Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento**

**CODIGO
SCU-M-001**

**Elaborado
14/12/2023**

Versión: 1

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
1.1	Objetivo General	3
1.2	Objetivos específicos	3
2.	CONDICIONES GENERALES	3
2.1	Ámbito de aplicación.....	3
2.2	Referencias Normativas.....	4
2.2.1	Externa.....	4
2.2.2	Interna	4
3.	DESARROLLO	5
3.1	Directrices generales	5
3.2	Definición y formas de corrupción	6
3.2.1	Soborno	7
3.2.2	Prevención de actos de corrupción en la contratación	8
3.2.3	Otras situaciones que podrían dar lugar a eventos de corrupción - soborno	8
3.2.3.1	Conflicto de intereses	8
3.2.3.2	Pagos de facilitación	9
3.2.3.3	Contribuciones políticas	10
3.2.3.4	Cabildeo	11
3.2.3.5	Transacciones que involucren servidores, terceros públicos o Entidades Gubernamentales	11
3.2.3.6	Regalos, atenciones y hospitalidades	12
3.2.3.7	Donaciones	12
3.2.3.8	Patrocinios	13
3.3	Elementos para la gestión de los riesgos Anticorrupción – Antisoborno	14
3.3.1	Roles y responsabilidades	14
3.3.1.1	Junta Directiva	14
3.3.1.2	Presidente – Representante legal	15
3.3.1.3	Comité de Ética	15
3.3.1.4	Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento	15
3.3.1.5	Dueños de los procesos, líderes y trabajadores	16
3.3.1.6	Contrapartes	17
3.3.2	Toma de decisiones.....	17
3.3.3	Planeación del Subsistema de gestión anticorrupción – antisoborno	17
3.3.3.1	Objetivos del Subsistema de gestión anticorrupción – antisoborno	17
3.3.3.2	Acciones para tratar riesgos – Ciclo de riesgos	18
3.3.4	Seguimiento del riesgo de corrupción - soborno	19
3.3.5	Competencia.....	19
3.3.6	Toma de conciencia, formación y comunicación.....	19
3.3.7	Medidas de prevención	20
3.3.8	Procedimientos de investigación	21
3.3.8.1	Cómo actuar en caso de tener conocimiento de eventos de posible corrupción/ soborno – deber de denuncia	21
3.3.8.2	Protección al denunciante.....	22
3.3.8.3	Deber de colaboración con autoridades	22
3.3.8.4	Sanciones	23



Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno

**Sistema Integrado de Control Interno
Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento**

**CODIGO
SCU-M-001**

**Elaborado
14/12/2023**

Versión: 1

3.3.9. Seguimiento, medición, análisis y evaluación del Subsistema de Gestión de Riesgos Anticorrupción – Antisoborno.....	23
3.3.10. Medición del Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno	23
3.3.10.1. Revisión por la función de cumplimiento, la alta dirección y el órgano de gobierno	23
3.3.10.2. Auditoría Interna al Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno	23
3.3.10.3. Revisoría Fiscal	24
3.3.11. Mejora Continua del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno	24
3.3.12. Información Documentada	25
4. CONTINGENCIAS	26

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

1. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

Establecer y supervisar la aplicación de las directrices y lineamientos generales para la implementación de mecanismos de prevención, monitoreo, detección, respuesta y reporte de actos de corrupción - soborno que puedan presentarse en Ecopetrol S.A.

1.2. Objetivos específicos

- Orientar a los trabajadores y a todas aquellas personas que tengan relaciones de negocios con la compañía sobre cómo identificar actos constitutivos de corrupción – soborno y la forma como deben proceder ante ellos, con el fin de desarrollar comportamientos enmarcados en la ética, la transparencia y la honestidad.
- Brindar los lineamientos para establecer, documentar, implementar, mantener y revisar continuamente y, cuando sea necesario, mejorar el Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno de Ecopetrol S.A (en adelante Ecopetrol), acogiendo y cumpliendo los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 "Sistemas de gestión antisoborno".

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Ámbito de aplicación

Los lineamientos contenidos en este Manual deben ser aplicados en el desarrollo de las actividades, procesos y negocios de Ecopetrol, y tienen como propósito la gestión de los riesgos de corrupción - soborno, y promover una actitud de "Cero Tolerancia" frente a la corrupción en sus diferentes modalidades.

Este documento tiene alcance a todos los trabajadores de Ecopetrol, a sus administradores, socios (incluidos Joint Ventures) respecto de las actividades conjuntas, aliados estratégicos, accionistas, contratistas, subcontratistas y, en general, a todas sus contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, según aplique.

Este Manual es un referente para las empresas del Grupo Ecopetrol y podrá ser acatado por las Juntas Directivas de las mismas en lo que corresponda, de conformidad con las legislaciones locales. En todo caso, cada empresa debe implementar políticas anticorrupción - antisoborno de acuerdo con su estructura organizacional, respetando las directrices generales emitidas por Ecopetrol y siguiendo los lineamientos establecidos en este documento.

Este documento es aprobado por la Junta Directiva, sus anexos, pueden ser actualizados directamente por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y se le informará al Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva en los informes semestrales.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

2.2. Referencias Normativas

2.2.1 Externa

- Ley 1778 de 2016
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de salud.
- Circular Externa No. 2022151000000053-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de salud.
- Código Penal Colombiano
- Ley 412 de 1997 mediante la cual se aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) en Colombia
- Ley 970 de 2005 mediante la cual se ratifica la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC) en Colombia
- Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act - FCPA, por sus siglas en inglés)
- Ley Sarbanes Oxley -SOX
- UK Bribery Act
- Anti-Corruption Ethics and Compliance Handbook for Business ("OECD Handbook"). OECD, UNODC y World Bank, 2013
- Principios empresariales para contrarrestar el soborno, Transparency International, 2013
- Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica Naciones Unidas 2013 Guía Anticorrupción para las Empresas basada en el Estatuto Anticorrupción - UNODC, CCB, Ministerio de Justicia y Embajada Británica en Colombia.
- ¿Cómo y por qué implementar un Programa Empresarial de Cumplimiento Anticorrupción? Secretaria de Transparencia, 2016.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2023, Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 2195 de 2022.
- Norma Internacional ISO 37001-2016 "Sistemas de gestión antisoborno".

2.2.2 Interna

- Política Integral
- Programa de Cumplimiento
- Código de Ética y Conducta
- Guía para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol
- Manual del Sistema de Control Interno
- Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- Manual del Subsistema de Gestión Antifraude
- Procedimiento para la Gestión de Riesgos de Proceso en el Grupo Ecopetrol.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

3. DESARROLLO

3.1. Directrices generales¹

- Ecopetrol tiene una clara política de Cero tolerancia frente a hechos de fraude, corrupción, soborno, opacidad, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por su sigla en inglés), lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, prácticas anticompetitivas y monopolísticas, y rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión de la Constitución Política de Colombia y/o de las leyes locales y extranjeras que sean aplicables². Así mismo, de rechazo a las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna.
- La Organización prohíbe los pagos de facilitación, contribuciones, actividades y pagos por servicios de cabildeo, donaciones políticas, y donaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en la Constitución Política de Colombia o la ley.
- Ecopetrol no tolera el logro de resultados obtenidos con violación o desconocimiento de las normas internacionales, nacionales, interna o, en general, producto de un actuar deshonesto. Los altos directivos de la empresa respaldan plenamente a quienes se nieguen a incurrir en actos de corrupción - soborno, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Ecopetrol cuenta con un Programa de Cumplimiento, en virtud del cual se contempla un esquema de gestión de los riesgos de corrupción - soborno, entre otros, alineado con los requisitos de la norma ISO 37001:2016 "Sistemas de gestión antisoborno".
- Como parte del compromiso de mejora continua del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno, el Programa de Cumplimiento establece, en uno de sus cuatro componentes, acciones encaminadas a asegurar la idoneidad, adecuación y eficacia de este, ver numeral 3.2.10.
- La organización cuenta con canales adecuados³ y confidenciales para recibir y gestionar denuncias que incluso podrán presentarse de forma anónima. En ningún caso se admitirán represalias contra quienes utilicen estos canales.
- Ante señales de alerta, Ecopetrol deberá realizar todas las acciones a su cargo para establecer si se cometieron actos de corrupción - soborno y, en caso de encontrar una conducta considerada como tal, deberá ponerla en conocimiento de las instancias internas y/o de las autoridades competentes.

¹ Para efectos de la Norma ISO 37001:2016, entiéndanse estas directrices generales como la política antisoborno contemplada en el numeral 5.2 de la misma.

² Esta política se encuentra establecida en los "Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A.", actualizados de acuerdo con última reforma, artículo 46 "Transparencia". Igualmente, Ecopetrol cuenta con una "Política Integral" que incluye dentro sus pilares fundamentales la ética y la transparencia, así: "*Enmarcamos nuestras actuaciones en la ética y la transparencia, por tanto tenemos cero tolerancia ante la ocurrencia de hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, la financiación del terrorismo y violaciones a la FCPA, dando cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que nos son aplicables*".

³ En la actualidad, las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas que se tienen en Ecopetrol son:

- Link Página Web/ Línea Ética <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>
- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013
- Línea Nacional en Bogotá 3103158600 o Extensión 43900 para los empleados de Ecopetrol.

Ante los trabajadores de la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento y/o directamente con la Vicepresidente Corporativa de Cumplimiento o en el Consultorio de Ética y Cumplimiento. Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos. Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima.



Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno

Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento

**CODIGO
SCU-M-001**

**Elaborado
14/12/2023**

Versión: 1

- Si quienes deben implementar estos lineamientos tienen dudas en relación con las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), las disposiciones del Departamento de Justicia de los EEUU (DOJ), demás leyes anticorrupción nacionales o extranjeras, o las disposiciones contenidas en el Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno, deben solicitar las aclaraciones del caso, a través de la línea ética, canal receptor de dilemas y consultas.
- La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, área independiente y con acceso directo al órgano de gobierno (Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva), es responsable del diseño, implementación, seguimiento y mejora continua del Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno. Esta Vicepresidencia ejerce la función de Oficial de Cumplimiento de la Compañía.
- El incumplimiento de las disposiciones anticorrupción – antisoborno puede ser objeto de investigaciones y de aplicación de sanciones tanto para la organización como para las personas involucradas.
- Las brechas de cumplimiento identificadas por cualquier empresa del Grupo Ecopetrol, que presenten las tipologías de cumplimiento (corrupción, soborno, fraude, FCPA, LA/FT/FPADM), sin excepción alguna, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de Ecopetrol.

Estas directrices servirán como marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos del Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno, ver numeral 3.2.4.1.

Con fundamento en estas directrices, los destinatarios de este Manual deberán, según corresponda:

- a) Abstenerse de participar en hechos que constituyan fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley FCPA, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, y demás similares.
- b) Promover, mantener, ejecutar y fortalecer el Programa de Cumplimiento y una cultura ética y transparente en la organización, para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.
- c) Contar con herramientas que permitan la identificación de los riesgos de la compañía y contemplar medidas de control para mitigarlos.
- d) Denunciar en los canales dispuestos por Ecopetrol las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos de cumplimiento.
- e) Rechazar actos de favoritismo, clientelismo, nepotismo o cualquier otro acto que reste objetividad e imparcialidad a los procesos que se adelanten en Ecopetrol.
- f) Cooperar con las autoridades nacionales y extranjeras en la realización de cualquier averiguación y/o investigación que involucre al grupo Ecopetrol, sus trabajadores, administradores, contrapartes, beneficiarios, y demás requeridos.

3.2. Definición y formas de corrupción

La corrupción⁴ consiste en la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder o confianza encomendada por Ecopetrol con el fin de obtener beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y/o favoreciendo a terceros en contra de los intereses de la compañía. La forma típica de

⁴ En Colombia este término se encuentra en el Parágrafo 1 artículo 59 de la Ley 2195 de 2022 en el que se indica: "Entiéndase por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados".

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

corrupción es:

3.2.1. Soborno

El soborno es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos, servicios, ofertas, promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa, o para que una persona actúe o deje de actuar. El soborno puede incluir funcionarios públicos, personas naturales, empresas y/o organizaciones privadas⁵.

Se considera soborno, aquel solicitado o aceptado por los trabajadores de Ecopetrol o cualquier persona o entidad que esté actuando en su nombre, tales como: proveedores, contratistas, subcontratistas, socios. Pueden ser considerados como soborno, entre otros:

- Dinero, títulos o valores
- Pago o reembolso de gastos de viaje
- Regalos
- Entrenamientos
- Atenciones o beneficios a miembros de la familia
- Servicios: Pago de servicios públicos o privados, servicios en especie (pintura, electricidad, asesoría)
- Favores de cortesía
- Becas
- Pasantías
- Patrocinios
- Pagos indebidos disfrazados como aportes
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Comisiones
- Entretenimiento (entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles
- Teléfonos/Planes de telefonía celular

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero FCPA, que le aplica a Ecopetrol por estar listada en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés – New York Stock Exchange), establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público no estadounidense, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos - DOJ y la Securities and Exchange Commission - SEC. Por su parte, en Colombia la Ley 1778 de 2016 (o aquella que la modifique o adicione) define lo relacionado con conductas que constituyen soborno transnacional, así como lo correspondiente a su investigación y sanción por parte de órganos administrativos, de control y autoridades judiciales.

⁵ En Colombia, el Artículo 405 del Código Penal define el cohecho propio como aquel delito que comete un servidor público por el hecho de recibir un dinero u otra utilidad para que omita o retarde un acto propio de su servicio, beneficiándose tanto el sujeto pasivo como el activo. El artículo 406 del Código Penal, define el cohecho impropio cuando un servidor público acepta para sí o para otro, dinero u utilidad ya sea directa o indirectamente, por acto que debe ejecutar en el desempeño de sus funciones.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

El soborno puede ser transnacional⁶, cuando se promete u ofrece a un funcionario público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Es ilegal, viola las disposiciones de la Ley FCPA, y por ende de Ecopetrol, ofrecer pagos indebidos por medio de terceros. Así mismo, se prohíben los pagos a través de intermediarios (agentes o socios en Joint Venture y otros), a sabiendas de que estos, o parte de estos, se destinarán directa o indirectamente a un soborno.

No se entablarán relaciones con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia⁷.

3.2.2 Prevención de actos de corrupción en la contratación

El proceso de contratación puede verse expuesto a riesgos de corrupción, con el fin de prevenir riesgos de esta naturaleza en las diferentes etapas contractuales (Planeación, Gestión de proveedores, Aprovisionamiento, Gestión contractual), se enlistan en el [Anexo 2](#) algunas situaciones enunciativas y no taxativas que pueden dar lugar a actos de corrupción en la contratación.

3.2.3. Otras situaciones que podrían dar lugar a eventos de corrupción - soborno

3.2.3.1. Conflicto de intereses⁸

Corresponde a la actuación de una persona en asuntos en los que tiene o podría tener un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuvieren su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes en consanguinidad: primer grado (padres, hijos), segundo grado (hermanos, abuelos, nietos), tercer grado (tíos, sobrinos), cuarto grado (primos); Afinidad primero (suegros, hijastros, padrastros) y segundo (cuñados), Civil (hijos o padres adoptantes)⁹, o sus socios de hecho o de derecho¹⁰.

⁶ Ley 1778 de 2016, Artículo 30. *Soborno transnacional*. El artículo 433 del Código Penal quedará así: El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

⁷ ANEXO 4. Procedimiento de Gestión de Contrapartes - "Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

⁸ "Los conflictos de intereses se dan en todas las organizaciones, pero no son negativos per se. Por lo tanto, la expresión no debe ser usada para sugerir un comportamiento ilegítimo o incluso actos de corrupción". Guía práctica Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las empresas. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. UNODC. New York 2013.

⁹ Artículo 44 de la Ley 1952 de 2019: Cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

¹⁰ Artículo 498 del Código de Comercio: La sociedad comercial será de hecho cuando no se constituya por escritura pública. Su existencia podrá demostrarse por cualquiera de los medios probatorios reconocidos en la ley.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

Los Estatutos Sociales, y el Código de Ética y Conducta de Ecopetrol prohíben actuar ante un potencial conflicto de interés y establece el deber de reportarlo y apartarse de las respectivas actuaciones. En el “Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos” (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya) se señalan las modalidades de conflicto que se pueden presentar, la normativa aplicable y las situaciones en las que se podría concretar, así como los pasos a seguir para su declaración, reporte y gestión al interior de las áreas, el deber de revelarlos y eventuales consecuencias de no reportarlos o de actuar estando en situación de conflicto. Este deber y compromiso está contemplado y replicado además al más alto nivel, en los Estatutos Sociales de Ecopetrol, en los Reglamentos de la Junta Directa, y en el Código de Buen Gobierno. Su infracción se entiende violatorio del reglamento interno del trabajo.

Se debe tener en cuenta que los trabajadores de Ecopetrol son servidores públicos¹¹ y, por lo tanto, les aplican en esta materia las normas correspondientes del Código General Disciplinario, por lo que incurrir en conflicto de interés puede constituir falta disciplinaria.

El Código de Ética y Conducta consagra también el concepto de conflicto ético. Su configuración vulnera el principio de integridad, y se define como todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la empresa. Cuando se tenga dudas en relación con un potencial conflicto se deberá formular un dilema ante la línea ética empresarial.

Ecopetrol extiende los lineamientos en materia de conflictos a sus oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados a través del Código de Ética y Conducta que les es aplicable y mediante la suscripción de cláusulas éticas a fin de garantizar:

- El conocimiento, compromiso y aplicación de las normas éticas y anticorrupción que rigen a Ecopetrol en el desarrollo de sus negocios.
- El compromiso de actuar en forma transparente y de reportar los hechos que transgredan los principios éticos a través de la línea ética empresarial.
- Que no se incurra en conflicto de interés o conflicto ético.
- Que no se realicen pagos de facilitación, regalos, promesas o el ofrecimiento de otras ventajas, directa o indirectamente, a través de cualquier persona o entidad, a funcionario público.
- La terminación por incumplimiento, en Ecopetrol y su Grupo.

Así mismo los contratistas y aliados suscriben formatos mediante los cuales ratifican el deber de actuar conforme a los principios y lineamientos éticos de Ecopetrol y a no incurrir en situaciones de conflicto de interés y/o ético que puedan afectar el desarrollo de los negocios.

3.2.3.2. Pagos de facilitación

Son pequeños pagos no oficiales, inapropiados e indebidos que se hacen para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina necesaria, a la cual tiene derecho el que realiza el pago. Este tipo de pagos están prohibidos en Ecopetrol, incluso si son de menor cuantía. Con el fin de que los

¹¹ Ley 1952 de 2019 Artículo 25. “Destinatarios de la ley disciplinaria. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio (...)”.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

trabajadores de Ecopetrol sepan identificarlos en caso de verse enfrentados, a ellos a continuación se enuncian sus características:

- Quien paga no pretende obtener un negocio o contrato; solo resolver prontamente un asunto, acelerar un procedimiento, o una situación similar.
- Quien paga tiene derecho a obtener aquello que solicita.
- Quien recibe el pago suele ser un funcionario público o empleado de una organización, que tiene injerencia sobre el procedimiento. También pueden darse los pagos a proveedores de servicios comerciales.
- El funcionario o empleado no tiene derecho al pago.
- No es necesario que se perfeccione el pago o el beneficio, una simple promesa basta para que se configure la falta.

Algunos ejemplos de estos pagos pueden ser:

- Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de tipo ambiental.
- Pagos a un agente aduanero, con el fin de que emita permisos o entregue mercancías retenidas en una aduana.
- Pagos para acelerar procesos administrativos.

3.2.3.3. Contribuciones políticas

Comprenden toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, o campaña electoral, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones, como carpas, sillas, etc, y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político o campaña electoral.

Las contribuciones políticas¹² están prohibidas en Ecopetrol y, por lo tanto, los trabajadores no pueden, directa o indirectamente, a través de socios o contratistas, o incluso a título personal, financiar o hacer aportes a partidos, movimientos o campañas electorales presidenciales o de congreso, ni inducir a que otros lo hagan¹³, de acuerdo con las normas aplicables. También está prohibida la desviación de dineros de inversión social, donaciones o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por Ecopetrol.

Es importante aclarar que los aportes a inversión social, las donaciones y los patrocinios que no tengan fines políticos son actividades permitidas para Ecopetrol y se pueden ejercer siempre y cuando estén alineadas con las políticas Corporativas. Para evitar que estas actividades legales terminen teniendo fines políticos debe adelantarse un proceso de debida diligencia riguroso que permita conocer a los

¹² "Código de Ética y Conducta" del Grupo Ecopetrol. Se prohíben los pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía. Recuerde que la trasgresión a estas prohibiciones podría dar lugar a la imposición de sanciones acorde con la ley y nuestras normas internas.

¹³ El numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, establece entre otras faltas gravísimas, la siguiente: "*Faltas relacionadas con la intervención en política. (...) 2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista*".

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

destinatarios sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios¹⁴.

3.2.3.4. Cabildeo

En Ecopetrol están prohibidas los pagos por servicios de cabildeo bien sean directos o de forma indirecta por medio de alguno de sus socios de negocio, mandatario, etc. Cabildeo significa, pagar para influenciar la toma de decisiones de políticas o legislativas, o para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno. Los trabajadores de Ecopetrol solo pueden relacionarse con los servidores públicos para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso a las disposiciones internas y externas que para el efecto rijan la materia. En dicho relacionamiento están prohibidas tales actividades de cabildeo y cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones, o cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia. Son ejemplos de cabildeo:

- Pagos a terceros para gestionar la expedición de leyes, ordenanzas o acuerdos que favorezcan a Ecopetrol.
- Pagos a terceros para gestionar la expedición de licencias o permisos.
- Pagos a terceros para gestionar ante funcionarios de gobierno el diseño de políticas públicas que favorezcan a Ecopetrol.

3.2.3.5. Transacciones que involucren servidores, terceros públicos o Entidades Gubernamentales

El relacionamiento entre trabajadores de Ecopetrol y servidores públicos¹⁵ (vinculados a entes de control, ministerios, entidades territoriales, corporaciones autónomas, superintendencias, departamentos administrativos, etc.) colaboradores de la administración¹⁶ o terceros que prestan función pública¹⁷, en adelante tercero(s) público(s) debe llevarse a cabo con observancia de lo establecido por la Ley FCPA (Foreign Corrupt Practices Act) y los principios plasmados en el Código de Ética y Conducta y normatividad anticorrupción del Grupo Ecopetrol. En este sentido, cualquier tipo de interacción que se establezca debe corresponder exclusivamente al desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso las disposiciones que para el efecto rijan la materia y lo dispuesto en el Anexo No. 3 de este manual.

¹⁴ ANEXO 4. Procedimiento de Gestión de Contrapartes – “Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

¹⁵ Constitución Política. Artículo 123. Servidores Públicos: “son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.” Entendiéndose por estos, cualquier persona que trabaje para el gobierno nacional, departamental, municipal, rama judicial, diputados, concejales, ediles, órganos autónomos, quienes trabajen en sociedades de economía mixta diferentes a las que componen el grupo Ecopetrol o en empresas de servicios públicos oficiales, industriales y comerciales del estado.

¹⁶ Colaboradores: aquellos particulares vinculados a través de contratos de prestación de servicios a las entidades públicas, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

¹⁷ Departamento Administrativo de la Función Pública, “Guía de administración pública, conflictos de Interés de servidores públicos”. Versión 2. 2018. Pág. 13. “Función Pública: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado, incluidos los particulares que son contratados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.”

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

3.2.3.6. Regalos, atenciones y hospitalidades

Los trabajadores de Ecopetrol no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la "Guía para el Manejo de Regalos y Atenciones" (o aquella que la modifique, complemente o sustituya). A su vez, cuentan con el Formato de Prueba para la recepción de regalos y atenciones, en donde pueden validar criterios de aceptación y establecer como actuar frente a esta situación.

3.2.3.7. Donaciones¹⁸

Las donaciones son transacciones que puede llevar a cabo Ecopetrol, basada en los parámetros señalados en el artículo 355 de la Constitución Política y demás legislación vigente sobre el tema.

La donación es un acto jurídico por el cual una persona transfiere de manera **gratuita**, un bien o derecho a otra persona.

No todas las donaciones están permitidas. De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana está expresamente prohibido a las empresas realizar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Adicionalmente no pueden ser utilizadas para la desviación de dineros en favor de actividades políticas o de objetivos ajenos a la compañía.

Ecopetrol podrá hacer donaciones en los términos del artículo 355 de Constitución Política, bajo los siguientes parámetros:

- En ningún caso las donaciones deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio ni pueden ser utilizados como forma de retribución.
- Previo a la donación se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del "Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya), del destinatario de la donación, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP)¹⁹, y/o, de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial)²⁰.

¹⁸ Dada la naturaleza de Sociedad de Economía Mixta de Ecopetrol se considera que estos términos serían los equivalentes a *charitable contributions*. Lo anterior teniendo en cuenta que estas, según la Internal Revenue Services (U.S. federal Agency responsible for the collection of taxes and enforcement of tax law), corresponden a donación u obsequio a, o para el uso de, una organización calificada. Es voluntario y se realiza sin obtener, ni esperar obtener, nada de igual valor a organizaciones calificadas.

¹⁹ Decreto 830 de 2021 o aquel que lo modifique o adicione.

²⁰ El "Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" indica: "En los casos en que se identifique que la contraparte representa un mayor riesgo, o que se trata de una Persona Políticamente Expuesta (PEP), o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada e informarse de manera inmediata a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, a través de la línea ética".

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

Las donaciones que realice la compañía, y los valores de estas, deben hacerse públicas a través de canales efectivos, incluido el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que anualmente publica la compañía con el fin de garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

Sobre el manejo contable de esta figura, se debe seguir lo dispuesto en el "Procedimiento para el Manejo Contable de las Donaciones, Contribuciones y Cesiones sin Costo" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya).

3.2.3.8 Patrocinios

Ecopetrol realiza patrocinios²¹ como una estrategia para fortalecer la reputación y exposición de marca. Para dar un adecuado manejo a éstos, se deberán observar los requisitos mínimos y prohibiciones previstos en el "Procedimiento para la Planeación, Autorización y Suscripción de Patrocinios y Adquisición de Promocionales de Ecopetrol", y la "Guía Corporativa para la Gestión de Comunicaciones del Grupo Ecopetrol" (o aquellos que lo modifiquen, complementen o sustituyan).

Se tienen como requisitos mínimos para considerar patrocinios que:

- Quien solicita el patrocinio debe ser persona jurídica.
- La contraprestación otorgada por quien solicita el patrocinio debe estar claramente definida.
- El patrocinio debe tener como objetivo promover la imagen y marca de la empresa, de acuerdo con lo definido en la Estrategia Corporativa de Ecopetrol y en la Estrategia de Comunicaciones que se encuentre vigente.
- El valor final del mismo será el que se determine por la aplicación de la Matriz de Patrocinios.
- Prohibiciones para patrocinios:
 - Eventos, entidades, institutos o actividades que generen confrontación entre grupos de la sociedad o grupos de interés de Ecopetrol y/o de su Grupo.
 - Eventos, entidades, institutos o actividades que tengan por objeto la promoción de alcohol o de sustancias alucinógenas.
 - Eventos en los cuales la marca de Ecopetrol se vea afectada de manera negativa por la asociación de esta con el alcohol o el tabaco.
 - Eventos, entidades, institutos o actividades en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno nacional o territorial.
 - Eventos, entidades, institutos o actividades que estén asociadas con productos que puedan afectar la salud humana o pongan en peligro la vida de los asistentes.
 - Eventos, asociaciones, entidades, institutos o actividades que tengan una orientación política, ideológica o religiosa; o que promuevan la discriminación de cualquier tipo.
 - Eventos o actividades que puedan ser interpretados como un acto de corrupción en los términos de este Manual.
 - Eventos cuyo objetivo principal sea la recolección de fondos.
 - Condecoraciones, premios y reconocimientos a personas naturales.

En ningún caso los patrocinios deberán representar un compromiso o tener el ánimo indebido de obtener un provecho específico a cambio.

²¹ Aquellos que se celebran por parte de Ecopetrol para lograr mediante un pago, la exposición y posicionamiento de su imagen y marca de acuerdo con la Estrategia Corporativa de Ecopetrol y la Estrategia de Comunicaciones.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

Previo a llevar a cabo el patrocinio se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del "Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya), del destinatario del patrocinio, sus representantes legales, se establecerá si alguno de ellos se considera PEP y/o de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a través de los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial).

Los patrocinios y el valor de estos deben hacerse públicos a través de canales efectivos, incluida la página web de la compañía, con el fin de garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos respectivos.

Cuando la empresa otorgue patrocinios deberá verificar a través del interlocutor contractual correspondiente, que estos cumplan las obligaciones y alcance pactados, de lo contrario, se iniciarán los procedimientos o acciones encaminados a garantizar la devolución de los recursos empleados por Ecopetrol para el efecto.

3.3. Elementos para la gestión de los riesgos Anticorrupción – Antisoborno

3.3.1. Roles y responsabilidades

A través de la definición de los roles y responsabilidades para la gestión de los riesgos Anticorrupción – Antisoborno, el presente Manual demuestra el liderazgo y compromiso del órgano de gobierno (Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva) y la alta Dirección.

La Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol, ejercen funciones específicas previstas en los Estatutos de la empresa, el ordenamiento jurídico, la normatividad internacional y la interna que tienen por finalidad la prevención de los riesgos de cumplimiento, así como el ejercicio del liderazgo ético que, por Código de Ética y Conducta, les corresponde.

3.1.1.1 Junta Directiva

La Junta Directiva de la Organización tiene la función de asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos y es responsable de aprobar el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta y sus modificaciones²², a través de su Comité de Auditoría y Riesgos. Dicho Comité está integrado por miembros de la Junta Directiva, tiene funciones relacionadas con el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, y su reglamento indica que deberán conocer y hacer seguimiento a los informes que presente la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento sobre las denuncias de cumplimiento, y supervisar la función de cumplimiento regulatorio y prevención de los riesgos de cumplimiento. Así mismo, este Comité conoce y hace seguimiento a la gestión de denuncias éticas y de corrupción de las subordinadas²³.

²² Numeral 33 y 36 del artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A.

²³ Artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva

"31. Conocer y hacer seguimiento a los informes periódicos de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la dependencia que haga sus veces sobre las denuncias de corrupción, fraude contable y financiero recibidas por la Sociedad y que impacten los Estados Financieros de Ecopetrol.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

Finalmente, la Junta Directiva tendrá a cargo la función de aprobar el Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno y sus actualizaciones.

3.1.1.2. Presidente – Representante legal

Por su parte, de acuerdo a los Estatutos, el Presidente de Ecopetrol debe establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Sociedad y liderar la política de cero tolerancia frente a hechos que constituyan riesgos de cumplimiento; y promover, mantener y fortalecer el Programa de Cumplimiento, y una cultura ética y transparente en la organización para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.

3.3.1.3. Comité de Ética

Al interior de la compañía existe el Comité de Ética, cuyo propósito es velar por el monitoreo y seguimiento a la gestión de los comportamientos éticos, e igualmente recomendar acciones preventivas y correctivas tendientes a fortalecer el ambiente ético de la organización, junto con el Programa de Cumplimiento de Ecopetrol, tiene dentro de sus funciones conocer y evaluar el ambiente ético de la Compañía, con base en los análisis e informes presentados por el Vicepresidente Corporativo de Cumplimiento, entre otras. Este comité sesiona de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en la Guía para el Comité de Ética.

3.3.1.4. Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento

En sus Estatutos, Ecopetrol se compromete a contar, dentro de su estructura orgánica, con un área independiente que garantice la adopción y gestión del Programa de Cumplimiento, del Sistema de Control Interno, el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos y que promueva su aplicación y articulación en Ecopetrol y las empresas del grupo Ecopetrol, con reporte funcional al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

En cumplimiento de lo establecido, Ecopetrol cuenta con la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, un área independiente que lidera y gestiona el Programa de Cumplimiento, dentro del cual se encuentran el Sistema de Control Interno, el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos (donde se encuentra el Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno) con reporte funcional al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

32. Estudiar, analizar, decidir y ordenar las medidas correctivas a que hubiere lugar, respecto de las denuncias sobre faltas éticas que de acuerdo con la reglamentación interna de la Sociedad sean de competencia de este Comité.

33. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de prevención y control de fraude, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento e informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas.

34. Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.

35. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Mapa de Riesgos Empresariales de Ecopetrol, de acuerdo con los objetivos estratégicos y realizar seguimiento al estado de su gestión.

Así mismo, este comité conoce y hace seguimiento a la gestión de denuncias éticas y de cumplimiento de las subordinadas”.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, hace las veces de oficial de cumplimiento. Como parte de esta función tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Asegurará la integración de los requisitos del subsistema de gestión Anticorrupción-Antisoborno en los procesos de la Organización.
- Supervisará y evaluará el diseño, implementación y funcionamiento del subsistema de gestión Anticorrupción - Antisoborno.
- Proporcionará orientación al personal sobre el subsistema de gestión Anticorrupción - Antisoborno.
- Asegurará que el subsistema de gestión Anticorrupción-Antisoborno esté conforme con los requisitos de la Norma ISO 37001:2016.
- Presentará informes semestrales al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva y al Comité de Ética de la organización sobre el desempeño del subsistema de gestión Anticorrupción - Antisoborno. Los reportes deberán contener como mínimo el estado de acciones de revisiones previas, cambios de contexto pertinentes, una evaluación y análisis sobre el funcionamiento, la eficiencia, efectividad y desempeño del subsistema, así como el resultado de las investigaciones y auditorías que se realicen y oportunidades de mejora identificadas.
- Cumplirá las funciones definidas en el documento Roles y responsabilidades de primer nivel de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento GTH-G-159 o la que haga sus veces.²⁴

Para el aseguramiento de sus funciones, la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento cuenta con una estructura interna que da soporte a su gestión. El Programa de Cumplimiento de Ecopetrol y el Anexo Roles y Responsabilidades de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento para segundo Nivel y Subsiguientes describe en mayor detalle los roles y responsabilidades de estas áreas.

3.3.1.5. Dueños de los procesos, líderes y trabajadores

Son responsables de acuerdo con su rol de lo siguiente:

- Conocer e interiorizar la información contenida en el Código de Ética y Conducta y promover estas mismas acciones en las personas que sean destinatarios de este.
- Acoger y/o requerir el cumplimiento de la reglamentación que rige la actividad desarrollada y la

²⁴ En virtud del cual se establecen, entre otras, las siguientes funciones:

- Asegurar que el conocimiento del Código de Ética y Conducta, el Programa de Cumplimiento y la normativa de cumplimiento se aplique en el desarrollo de sus funciones y se cumpla en su área.
- Coordinar que los planes de cada área de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento queden integrados en el Programa de Cumplimiento de Ecopetrol, con inclusión de actividades de prevención, detección, respuesta y mejora continua que propendan por mitigar los riesgos de cumplimiento y por la aplicación de los principios éticos de la organización, para generar un comportamiento ético integral en la empresa y que estos se repliquen en el Grupo.
- Orientar, emitir lineamientos, definir prácticas y hacer seguimiento al Programa de Cumplimiento que contempla: (i) control interno, (ii) gestión integrada de riesgos, (iii) gestión de asuntos éticos y de cumplimiento, (iv) instrucción de procesos disciplinarios, y (v) la atención a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente y mejorar el ambiente de control. También dirigir el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley en lo concerniente a control interno con énfasis en el reporte financiero.
- Realización de monitoreos preventivos y correctivos frente a potenciales riesgos de cumplimiento (corrupción, pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, fraude, soborno nacional y transnacional, LA/FT/FPADM, violaciones al CEC y a la Ley FCPA; y a contrapartes.
- De las gestiones realizadas por la Vicepresidencia y sus equipos de trabajo se rinden informes periódicos al Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva



Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno

Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento

CODIGO
SCU-M-001

Elaborado
14/12/2023

Versión: 1

- relativa a la prevención de la corrupción - soborno.
- Identificar y evaluar los riesgos de corrupción - soborno en operaciones, negocios o contratos a su cargo.
- Establecer y ejecutar controles para la prevención de actos de corrupción -soborno.
- Plantear los dilemas y consultas ante la línea ética necesarios para obtener asesoría y presentar denuncias cuando tengan conocimiento de hechos relacionados con corrupción -soborno, aunque no se haya configurado la misma.
- Soportar y documentar las operaciones, negocios, transacciones y actividades a su cargo.
- Participar en las actividades de capacitación y entrenamientos dentro de la prevención de estos riesgos.
- No tolerar ni facilitar hechos que constituyan riesgos de corrupción - soborno.

3.3.1.6 Contrapartes

Son responsables de:

- Identificar, evaluar, controlar, gestionar y monitorear potenciales riesgos de corrupción – soborno en el desarrollo de sus actividades con Ecopetrol.
- Documentar operaciones y contar con registros de las transacciones que realizan con el Grupo Ecopetrol.
- Consultar por la línea ética empresarial cuando requieran asesoría frente a este tipo de situaciones, reportar los hechos que puedan generar señales de alerta por este mismo medio y denunciar hechos de corrupción - soborno de los que llegare a tener conocimiento incluso si estos hechos no se concretan.
- Participar en las actividades de capacitación y entrenamiento dentro de la prevención de estos riesgos.

3.3.2. Toma de decisiones

Con el ánimo de mitigar los riesgos de corrupción - soborno, la toma de decisiones se encuentra reglada asegurando una adecuada segregación de funciones, la autoridad apropiada de las personas que las toman y que estas estén libres de potenciales o reales conflictos de interés. Al respecto, el personal debe guiarse por lo dispuesto en documentos tales como la “Matriz de Decisiones y Atribuciones” (o aquella que la modifique, complemente o sustituya)²⁵ y el “Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos” (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya) y demás directrices aplicables, los cuales son revisados periódicamente.

3.3.3 Planeación del Subsistema de gestión anticorrupción – antisoborno

La planeación del Subsistema de gestión anticorrupción – antisoborno está alineada con la planeación del Programa de Cumplimiento.

3.3.3.1. Objetivos del Subsistema de gestión anticorrupción – antisoborno

Los objetivos del Subsistema de gestión Anticorrupción – Antisoborno son: (i) Propender por el cumplimiento de las leyes, normas y la adopción de buenas prácticas relacionadas con la prevención de

²⁵ Ver “Guía para la definición y uso de las matrices de decisiones y atribuciones de Ecopetrol”.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

la corrupción - soborno, detectando y atacando las causas que favorecen la ocurrencia de este fenómeno, (ii) Gestionar los riesgos de corrupción - soborno a través de un efectivo, sistemático y oportuno proceso de identificación, análisis y evaluación de estos, así como la implementación de controles y medidas de mitigación anticorrupción - antisoborno y (iii) Fortalecer la cultura de transparencia en la organización y los comportamientos éticos de los colaboradores y, en general, de todas las partes interesadas, con el fin de prevenir y mitigar hechos de corrupción - soborno. Estos son planificados considerando:

- Las directrices generales y el propósito del sistema;
- Los recursos (económicos, humanos, tecnológicos, entre otros) requeridos para su implementación y sostenimiento;
- Los responsables del sistema de acuerdo con la designación de roles y responsabilidades del presente documento;
- La evaluación periódica e información de resultados sobre el desempeño del sistema;
- Las medidas preventivas o correctivas (sanciones o penalidades) frente a los hechos de incumplimiento de los lineamientos establecidos por este manual.

3.3.3.2. Acciones para tratar riesgos – Ciclo de riesgos

En Ecopetrol, el Subsistema de gestión anticorrupción - antisoborno de corrupción - soborno se soporta en los principios y los procesos establecidos por el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos (basado en la norma ISO 31000), el Sistema de Control Interno (basado en el modelo COSO 2013), así como en el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley - SOX de los Estados Unidos de América, que debe cumplir la compañía por cotizar en la bolsa de valores de New York (NYSE)-.

En general, en Ecopetrol los riesgos están definidos como el efecto de la incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos de la compañía, considerando el efecto como la desviación positiva, negativa o ambas. Los riesgos de cumplimiento son aquellos riesgos relacionados con fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley FCPA, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva²⁶. El Subsistema de gestión anticorrupción - antisoborno está enmarcada dentro de la gestión de riesgos de cumplimiento.

El Subsistema de gestión anticorrupción - antisoborno se realiza dentro del ciclo de gestión de riesgos de proceso, el cual contempla las etapas de identificación, evaluación, tratamiento, seguimiento, registro e informe, y comunicación de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol - GEE-P-005" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya). La organización continuamente identifica los riesgos de corrupción - soborno y diseña los controles para gestionarlos, realizando permanentemente su monitoreo con el fin de prevenir, detectar y mitigar o corregir situaciones de materialización de estos, buscando cumplir con los más altos estándares y referentes, así como las disposiciones legales locales e internacionales aplicables.

En las matrices de riesgos y controles de proceso de la compañía se encuentran documentados los controles financieros y no financieros implementados para la gestión de los riesgos de corrupción - soborno.

Adicionalmente, como parte del tratamiento de los riesgos de corrupción - soborno, la compañía implementa procesos de debida diligencia frente a sus contrapartes, de acuerdo con lo establecido en el

²⁶ "Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A." Artículo 46. Transparencia. Numeral 1.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

Anexo 4 del "Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

Aunado a ello, cuando los controles no sean suficientes frente al riesgo identificado, o no se puede o no se desee implementar mejores controles, se pueden definir acciones de tratamiento adecuadas frente al riesgo de corrupción - soborno que posibiliten terminar, interrumpir, posponer, suspender o retirarse frente a cualquier nivel de riesgo de corrupción - soborno no tolerable.

3.3.4. Seguimiento del riesgo de corrupción - soborno

Esta etapa tiene como propósito hacer seguimiento y revisión periódica del Subsistema de gestión anticorrupción – antisoborno en cada una de las etapas que componen el ciclo y sus resultados. Como parte del monitoreo de la efectividad de los controles de "cumplimiento" (que incluyen los asociados a corrupción - soborno) que hacen parte del Sistema de Control Interno, a continuación, se enuncian las acciones que se adelantan en el seguimiento de estos riesgos:

- Supervisión continua (rutina de análisis de datos, acompañamientos preventivos de procesos, indicadores clave de riesgos KRIs).
- Autoevaluación del Sistema de Control interno (dueños de procesos).
- Certificación sobre el diseño y la operatividad de los controles internos (Alta Dirección).
- Compromiso con la Transparencia (declaración de todos los empleados).
- Evaluaciones por terceros independientes (diseño y operatividad de controles).
- Supervisión del Programa de Cumplimiento (Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva).
- Plan de Auditoría Interna (PGA).

3.3.5. Competencia

Las personas que ejercen actividades relacionadas con el Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno deberán contar con las competencias que determine la organización; esta última debe asegurar que las personas sean competentes y, cuando sea aplicable, tomar acciones para que adquieran y mantengan la competencia necesaria, evaluando la eficacia de dichas acciones.

Adicionalmente, se identifican los cargos que se encuentran mayormente expuestos a riesgos de corrupción – soborno, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, y sobre estos se ejecutan controles asociados a rutinas específicas de monitoreo con el ánimo de detectar desviaciones o señales de alerta que permitan tomar acciones pertinentes. Esta información también es tenida en cuenta para el diseño y ejecución de actividades del Plan de Prevención (comunicación y capacitación focalizada).

3.3.6. Toma de conciencia, formación y comunicación

Con el fin de apoyar la toma de conciencia en materia de corrupción – soborno y proporcionar la formación adecuada, Ecopetrol adelanta diferentes acciones de entrenamiento, capacitación y comunicación.

La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento diseña y desarrolla el Plan de Prevención dentro del cual

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

se encuentran actividades de prevención de la corrupción - soborno²⁷; algunas de estas son:

- Entrenamiento regular a los miembros de Junta Directiva en el Subsistema de gestión anticorrupción – antisoborno. Entrenamientos, capacitaciones y comunicaciones permanentes, generales y focalizadas, a la alta dirección, a todos los trabajadores, a las áreas de especial riesgo y a las contrapartes. Estas capacitaciones, además de difundir las pautas éticas del Grupo Ecopetrol, buscan promover el establecimiento de Programas de Cumplimiento de las contrapartes.

Se brinda entrenamiento periódico a los cargos críticos de Ecopetrol, agrupados de acuerdo con la naturaleza de los riesgos a los que se exponen, para lograr un entrenamiento focalizado que se ajusta a las características propias de la actividad desempeñada.

Ecopetrol asegura que dentro del contenido de las actividades de prevención enfocadas a temas Anticorrupción - Antisoborno se contemplen, entre otros, los siguientes asuntos:

- a) Los lineamientos anticorrupción - antisoborno y la gestión de dichos riesgos en la organización y su deber de cumplir con ellos;
 - b) El riesgo de corrupción - soborno y el daño que puede resultar de su materialización para las personas y para la organización;
 - c) Las circunstancias en las que la corrupción - soborno puede ocurrir en relación con sus funciones, y cómo reconocerlas;
 - d) Cómo reconocer y responder a las solicitudes u ofertas de corrupción, con especial énfasis al soborno;
 - e) Cómo pueden ayudar a prevenir y evitar la corrupción - soborno;
 - f) Su contribución a la eficacia del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno;
 - g) Cómo y a quién se debe informar de cualquier inquietud.
- Inducción para trabajadores nuevos en los lineamientos y principios éticos de la organización. Cursos virtuales obligatorios para la capacitación en integridad, transparencia, ética y cumplimiento, lucha contra la corrupción – soborno, gestión de riesgos y control interno.

Este Manual se encuentra publicado en la Intranet y en la página web de la compañía facilitando su consulta por parte de todos los destinatarios.

3.3.7. Medidas de prevención

La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento desarrollará rutinas de monitoreo para asegurar el acatamiento de las normas anticorrupción – antisoborno como, por ejemplo, un seguimiento periódico a la variación del patrimonio de los altos directivos de la empresa, que para efectos del presente manual serán los miembros de Junta Directiva, el presidente, los vicepresidentes, los gerentes y jefes de departamento.

Para prevenir y mitigar la ocurrencia de riesgos empresariales y de proceso asociados al soborno y la corrupción, los trabajadores que ocupen cargos críticos de la empresa, considerados como tal en virtud de su capacidad de decisión, administración de recursos o acceso a la información, y demás criterios que

²⁷ Para conocer el detalle de las actividades de entrenamiento, capacitación y comunicación referirse al Plan de Prevención de la compañía.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

prevea la Coordinación de Monitoreo de la VCU, podrán ser rotados en el cumplimiento de sus roles y responsabilidades, de acuerdo con los parámetros establecidos por las áreas.

Adicionalmente, por regla general, la empresa no efectuará pagos o reconocimientos en efectivo a ningún tercero, salvo que se trate de una situación excepcional que deberá ser justificada y documentada por el área que requiera que se tramite dicho pago o reconocimiento.

Así mismo, las contrapartes de la organización son segmentadas de acuerdo con el "Instructivo para la segmentación de fuentes y factores de riesgo asociados a Fraude, Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" (o el documento que haga sus veces), con el fin de determinar aquellas que representan un mayor riesgo para la compañía en materia de cumplimiento y tomar las medidas correspondientes.

3.3.8. Procedimientos de investigación

Ecopetrol tiene establecido el Proceso de Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento con el ánimo de valorar, evaluar, investigar y cerrar los informes sobre hechos o conductas inadecuadas que puedan constituir violación al Código de Ética y Conducta y que requieren ser verificados.

De otro lado, dada la naturaleza jurídica de Ecopetrol S.A. sus trabajadores ostentan la condición de servidores públicos²⁸ y, por lo mismo, les resultan aplicables las normas contenidas en el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019²⁹.

3.3.8.1. Cómo actuar en caso de tener conocimiento de eventos de posible corrupción/ soborno – deber de denuncia

En caso de que cualquier destinatario del Código de Ética y Conducta, y de este Manual, tenga conocimiento o sea sujeto de un acto de corrupción - soborno o de intento de soborno, o conozca de aportes a campañas políticas (con recursos de Ecopetrol o incluso de sus trabajadores a título personal) o de pagos de facilitación o cabildeo hechos con recursos de Ecopetrol, o conozca de cualquier otro tipo de acto constitutivo de posible corrupción o violación al Código de Ética y Conducta, debe poner inmediatamente tal situación en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento y/o a la Gerencia de Instrucción Disciplinaria cuando corresponda, a través de los canales receptores de consultas, dilemas y denuncias³⁰, sin perjuicio de acudir a las autoridades

²⁸ Acorde con lo previsto en las Sentencias C-722 de 2007 y C-026 de 2009 que analizaron la exequibilidad de los artículos 7 y 8 de la Ley 1118 de 2006, respectivamente, los trabajadores de Ecopetrol S.A. conservan la condición de servidores públicos.

²⁹ De conformidad con lo señalado en el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 -modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021-, dicha norma empezó a regir a partir del 29 de marzo del 2022. El referido precepto dispone, entre otras cosas, lo siguiente: "Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la Ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entraran a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este periodo conservara su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas. (...)".

³⁰ En la actualidad, las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas que se tienen en Ecopetrol son:

- Link Página Web/ Línea Ética lineaetica.ecopetrol.com.co
- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013
- Línea Nacional en Bogotá 3103158600 o Extensión 43900 para los empleados de Ecopetrol.
- Ante los trabajadores de la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento y/o directamente con la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o en el Consultorio de Ética y Cumplimiento. Todas las denuncias que se

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

competentes.

Ningún destinatario debe sentirse presionado a acceder a este tipo de conductas en cualquier circunstancia y se recuerda que las mismas, bajo la legislación colombiana, son ilegales.

Es importante resaltar que de conformidad con las normas disciplinarias los servidores públicos, como es el caso de los trabajadores de Ecopetrol, tienen el deber de poner en conocimiento de las instancias competentes los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las cuales tengan conocimiento³¹. Así mismo, el Código Penal en su artículo 417 establece como delito el abuso de autoridad por omisión de denuncia de los servidores públicos cuando, conociendo de un delito, no lo ponga en conocimiento de las autoridades correspondientes. Para los particulares indica esta misma norma, en el artículo 67, que toda persona tiene el deber de denunciar los delitos de los que conozca.

A través de los dilemas los trabajadores tienen la posibilidad de recibir asesoramiento por parte de la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento para saber qué hacer si se enfrentan a una situación que involucre corrupción - soborno.

El acceso a la línea ética se encuentra publicado en la página web y a disposición de los trabajadores de la organización y demás partes interesadas.

3.3.8.2. Protección al denunciante

El canal receptor de la denuncia es administrado por un tercero independiente a la empresa, de tal manera que se garantiza el tratamiento seguro, y confidencial de la información, y se protege la identidad del denunciante, quien incluso podrá optar por el anonimato.

En Ecopetrol se rechazan las represalias contra el denunciante tal como se indica tanto en el Código de Ética y Conducta como en el "Procedimiento para la Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento en el Grupo Ecopetrol" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya) e incluso, en caso de amenazas contra la integridad física de los denunciantes se da aplicación a la "Guía para la Protección de Funcionarios" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya). Sin perjuicio de lo anterior, en atención a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico se podrá hacer acompañamiento en las gestiones respectivas ante autoridades competentes, lo que incluirá aspectos relacionados con la protección al denunciante.

3.3.8.3. Deber de colaboración con autoridades

Ecopetrol y sus trabajadores colaborarán con las autoridades cuando sean requeridos en las investigaciones que estas adelanten, en la atención oportuna de requerimientos y cualquier otra metodología que las autoridades consideren pertinente³².

reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el "Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos y Cumplimiento en el Grupo Ecopetrol". Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima.

³¹ Artículo 38 numeral 25 de la Ley 1952 de 2019 o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

³² Dentro de los mecanismos previstos para atención de autoridades se encuentra, pero sin limitarse, el "Procedimiento para la atención de requerimientos de la Contraloría General de la República" y el "Procedimiento para atención de requerimientos de la Procuraduría General de la Nación", (o aquel que haga sus veces).

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

3.3.8.4. Sanciones

El incumplimiento de este Manual, o de las normas anticorrupción y antisoborno aplicables a Ecopetrol, podrá dar lugar a consecuencias contractuales y podrá ser objeto de sanciones disciplinarias, penales, laborales, fiscales o podrá dar lugar a que autoridades nacionales e internacionales inicien investigaciones y sancionen a la empresa o las personas que hayan incumplido las leyes anticorrupción - antisoborno. Ecopetrol prestará toda la colaboración necesaria en las investigaciones que adelanten estas autoridades.

Así mismo, en la medida en que sea jurídica, económica y contractualmente posible la terminación de los actos, contratos o negocios correspondientes, no se mantendrán las relaciones con contrapartes cuando se presente el incumplimiento de este Manual.

3.3.9. Seguimiento, medición, análisis y evaluación del Subsistema de Gestión de Riesgos Anticorrupción – Antisoborno

La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento determinará los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación del Subsistema de Gestión de Riesgos Anticorrupción - Antisoborno, así como la periodicidad con que se realizarán estas actividades, de cuyos resultados presentará reporte al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva y al Comité de Ética.

3.3.10. Medición del Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno

Los objetivos son revisados de manera periódica por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento como área responsable de la gestión de estos riesgos el cual está alineado con la estrategia empresarial y es desplegado hasta nivel de acuerdos de desempeño individual (ADI) de los colaboradores del área; este acuerdo integra dentro de las competencias organizacionales la de “Éticos Siempre” la cual es evaluada periódicamente a todos los trabajadores de la organización.

Así mismo, la gestión de estos riesgos y del Programa de Cumplimiento es evaluada por indicadores y radares nacionales e internacionales de gestión sostenible como son: Dow Jones Sustainability Index, MCSI, Sustainalytics, Transparencia por Colombia, entre otros; quienes toman la información del Reporte Integrado de Gestión Sostenible y demás información pública.

Adicionalmente, la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento lidera otros ejercicios orientados a medir la gestión del sistema dentro de los que se destaca el Compromiso con la Transparencia.

3.3.10.1. Revisión por la función de cumplimiento, la alta dirección y el órgano de gobierno

El Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno será objeto de revisión periódica por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, el Comité de Ética y el Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva, conforme con lo establecido en el numeral 3.2.2 Roles y Responsabilidades de este Manual.

El resultado de las revisiones del subsistema será informado, según corresponda, al Oficial de Cumplimiento, al Comité de Ética, y al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

3.3.10.2. Auditoría Interna al Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

El Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno será objeto de auditoría interna³³ en intervalos planificados, con el fin de proporcionar información acerca de si éste es conforme con:

- Establecer los requisitos propios de la organización para el Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno;
- Planificar, establecer, implementar y mantener uno o varios programas de auditoría que incluyan la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes, que deben tener en consideración la importancia de los procesos involucrados, y los resultados de las auditorías.
- Asegurar el cumplimiento los requisitos de la Norma ISO 37001; y si se implementa y mantiene eficazmente.
- El resultado de las auditorías sobre el Subsistema será informado, según corresponda, al Oficial de Cumplimiento, al Comité de Ética, y al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

3.3.10.3. Revisoría Fiscal

El revisor fiscal debe elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno. A su vez, debe poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

3.3.11. Mejora Continua del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno

Ecopetrol busca la mejora continua para lograr la idoneidad, adecuación y eficacia de su Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno. Para esto, desarrolla planes de mejora y toma las acciones adecuadas para corregir o mitigar aquellos aspectos que no contribuyen a los objetivos del subsistema producto de las auditorías, oportunidades de mejora derivadas de la revisión por la Dirección u otras fuentes de monitoreo y revisión del Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno. El Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno tiene un esquema de mejora continua alineado con el Programa de Cumplimiento y su definición desde un ciclo PHVA, tal y como se ilustra a continuación:

³³ Una auditoría interna es realizada por la propia organización o por una parte externa que actúe en su nombre (Numeral 3.20 – Capítulo 3 Términos y Definiciones – Norma ISO 37001 -2016). Esta auditoría podrá ser realizada incluso por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento a través de un tercero independiente.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

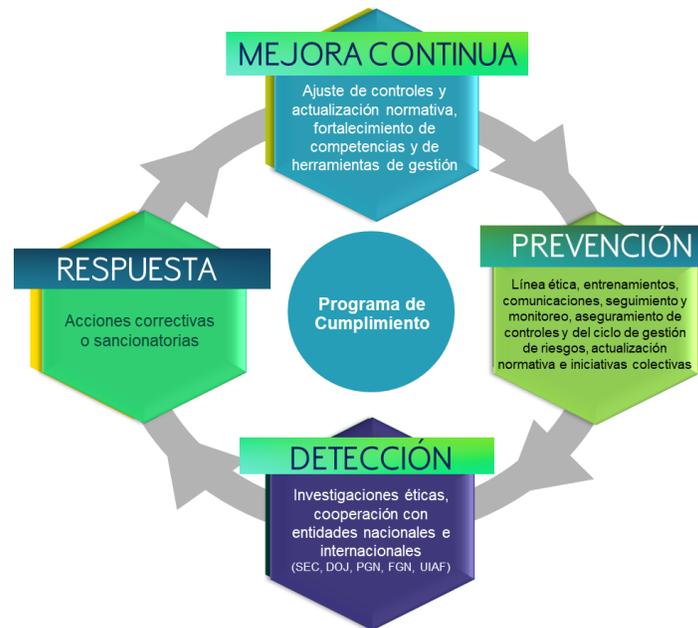


Figura 4. Ciclo PHVA.

Si producto de la revisión y mejora de la gestión de riesgos, se presentan No Conformidades y/o Acciones Correctivas, estas serán tratadas de la siguiente manera:

- Reacción inmediata ante no conformidades;
- Evaluación de la necesidad de acciones para eliminar las causas que han ocasionado la no conformidad con el fin de que no vuelva a ocurrir;
- Implementación de las acciones de mejora;
- Revisión de la eficacia de las acciones adoptadas;
- Realización de los cambios que sean precisos.

Para la gestión de no conformidades o acciones de mejora se seguirán los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la compañía para este fin.

3.3.12. Información Documentada

Ecopetrol mantiene la documentación necesaria para la eficacia del Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno. Para la creación, la actualización y el control de la documentación que abarca este Subsistema se siguen las directrices dadas por el Sistema de Gestión de Calidad de Ecopetrol, en las que se incluyen, entre otros, disposiciones para la elaboración, actualización y control de documentos (ej.: el “Procedimiento para la Elaboración y Control de Documentos de Ecopetrol” (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya). En el Anexo No. 1 se listan los principales documentos relacionados con el Subsistema de Gestión Anticorrupción – Antisoborno.

	Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno		
	Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-M-001	Elaborado 14/12/2023	Versión: 1

4. CONTINGENCIAS

NA

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	14/12/2023	Creación del documento. Alineación con la norma NTC ISO 37001: 2016. Este documento deroga el SCI-M-001 Manual Anticorrupción	

Para mayor información dirigirse a:

Elaboró:

Angélica María Alaix Martínez
Luisa Fernanda Bayona Gómez
María Jimena Suárez Alcázar
Eduardo Ramírez Landínez
Oscar Ricardo Cifuentes Coronado
Patricia Calderón Bustillo
Lesly Marcela Ariza Carreño

Buzón: vicecorpocumpli@ecopetrol.com.co

Dependencia: Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<p>Alberto Jose Vergara Monterrosa Gerente de Asuntos Éticos y de Cumplimiento Cédula de Ciudadanía No. 92529260 Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento</p>	<p>Luz Elena Díaz Garcia Vicepresidente Corporativa de Cumplimiento Cédula de Ciudadanía No. 52990127 Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</p>
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p><i>Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	